

JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., ocho (8) de julio de dos mil veinte (2020)

RAD: 110014003055**20190038000**

Teniendo en cuenta la solicitud elevada por la parte actora mediante escrito remitido via email (fls.32-33), el despacho por encontrar reunidas las exigencias contempladas en el artículo 461 del C.G.P.,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR terminadas las presentes actuaciones por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

SEGUNDO: DECRETAR la cancelación y levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente asunto. Si existiere embargo de remanentes, los mismos póngase a disposición del juzgado respectivo. Oficiese.

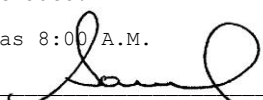
TERCERO: ORDENAR el desglose y posterior entrega a la parte demandada de los títulos aportados como base de la acción, a sus expensas y con las constancias de ley.

CUARTO: De existir depósitos judiciales, de estos hágase la entrega a la parte pasiva.

QUINTO: CUMPLIDO lo anterior archívese el expediente, previa desanotación y ejecutoriada la presente providencia.

NOTIFÍQUESE,


MARGARETH ROSALÍN MURCIA RAMOS
Juef

JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL
Por anotación en estado electrónicos No. 048 de fecha 09 de JULIO de 2020 fue notificado el presente auto.
Fijado a las 8:00 A.M.
 SANDRA PATRICIA PINEDA SALGAR SECRETARIA

SP

